



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00007-00
DEMANDANTE:	TOMASA PAULINA MENDOZA MIELES
DEMANDADO:	JOSÉ GREGORIO ZULETA MIELES

Al analizar la demanda para efectos del control de admisión, observa el Despacho que la ejecutante pide se libre mandamiento de pago por la obligación contenida en letra de cambio por el valor en esta determinado, más los intereses moratorios y, además, se decreten medidas cautelares. Sin embargo, luego del examen minucioso de los documentos presentes en el expediente, no se avizora manifestación o prueba que indique como la ejecutante, obtuvo el correo electrónico del demandado, conforme a lo normado en el Artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, atendiendo el concepto de dirección temprana del proceso, es del caso otorgarle un término de cinco (5) días al actor para que conforme a las normas citadas en el Artículo 90 del Código General del Proceso, subsane la demanda inadmitida, so pena de rechazarla de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

R E S U E L V E:

Inadmitir la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, concédase un término de cinco (5) días a la ejecutante para que proceda a subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1419571c9422befb25a8a30d664b29ba0ad21985ef91d8da0ef21d02571f3b8**

Documento generado en 23/02/2023 05:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>